



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Ref.: CL/4108

10/04/2015

Asunto: **Informe final que contiene un proyecto de texto de  
Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos**

Excelentísima señora, Excelentísimo señor:

En su 37ª reunión, celebrada en noviembre de 2013, la Conferencia General de la UNESCO decidió (resolución 37 C/16) que la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos de 1976 debía ser revisada para tomar en cuenta los actuales retos educativos, culturales, políticos, sociales y económicos señalados en el Marco de acción de Belém, aprobado en la sexta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos (CONFINTEA VI, 2009), y para dar un nuevo impulso al fortalecimiento de la educación de adultos. En esa misma reunión, la Conferencia me invitó, por tanto, a preparar esa revisión en consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas y a presentarle en su 38ª reunión un proyecto de Recomendación revisada relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos.

De conformidad con el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, adjunto a la presente el informe final en el que figura un proyecto de texto de la Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos, que he preparado basándome en los comentarios y observaciones formulados por los Estados Miembros en relación con mi informe preliminar (CL/4067).

Dado que la Conferencia General decidió también que no debía convocarse el comité especial mencionado en los párrafos 4 y 5 del Artículo 10 de dicho Reglamento, se comunica a los Estados Miembros el informe final en el que figura el proyecto de texto, adjunto a la presente, para ser presentado a la Conferencia General en su 38ª reunión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más distinguida consideración.

Irina Bokova  
Directora General

Adj.: Informe final de la Directora General que contiene un proyecto de Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos

cc: Comisiones Nacionales para la UNESCO  
Delegaciones Permanentes ante la UNESCO  
Oficinas regionales y oficinas fuera de la Sede de la UNESCO

## REVISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS (1976)

Informe final que contiene un proyecto de recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos, preparado de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 10 del Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.

### RESUMEN

La Conferencia General de la UNESCO decidió en su 37ª reunión celebrada en noviembre de 2013 (Resolución 37 C/16) que la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (1976) debía ser revisada para tomar en cuenta los actuales retos educativos, culturales, políticos, sociales y económicos señalados en el Marco de acción de Belém, y para dar un nuevo impulso al fortalecimiento de la educación de adultos.

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 10 del “Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución”, la Directora General ha preparado el presente informe final, que contiene un proyecto de recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos.

La Conferencia General decidió que no se debía convocar el comité mencionado en los párrafos 4 y 5 del Artículo 10 de dicho Reglamento, por lo que se comunica a los Estados Miembros el proyecto de recomendación que se incluye en el presente documento, para ser presentado a la Conferencia General en su 38ª reunión.

### I. Antecedentes

1. A propuesta de la tercera Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA III, Tokio, 1972) de la UNESCO, la Conferencia General, en su 19ª reunión (Nairobi, 1976) aprobó la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (en adelante denominada "la Recomendación de 1976"). En su calidad de documento normativo clave de la UNESCO relativo a las políticas y prácticas de la educación de adultos en sus Estados Miembros, esta Recomendación contiene principios rectores y un enfoque global para fomentar y desarrollar la educación de adultos.

2. En 1997, los participantes en la quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA V) aprobaron el “Plan de Acción para el Futuro”, en el que se pedía a la UNESCO que tomara las disposiciones adecuadas para actualizar la Recomendación de 1976. En 2009, los participantes en la sexta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA VI) aprobaron el "Marco de acción de Belém",<sup>1</sup> en el que se pidió nuevamente a la UNESCO que revisara y actualizara la Recomendación de 1976 antes de 2012. Se pidió asimismo a la UNESCO que coordinara “un proceso de supervisión en el mundo para hacer un balance e informar periódicamente de los progresos en materia de aprendizaje y educación de adultos”. El Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL) coordina este proceso de supervisión por medio del *Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos* (GRALE).

<sup>1</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001877/187789m.pdf>

3. En 2011 se sometió a la Conferencia General, en su 36ª reunión, un informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1976 por los Estados Miembros cuya preparación se basó en el primer *Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos*.<sup>2</sup> La Conferencia General invitó a la Directora General de la UNESCO a considerar la posibilidad de revisar y actualizar la Recomendación de 1976 de modo que reflejara los actuales retos educativos, culturales, políticos, sociales y económicos señalados en el Marco de acción de Belém. En cumplimiento de la Resolución 36 C/13,<sup>3</sup> se presentó al Consejo Ejecutivo, en su 189ª reunión, un plan de acción para revisar y actualizar la Recomendación de 1976. En su decisión 189 EX/13 (II),<sup>4</sup> el Consejo Ejecutivo aprobó el plan de acción y pidió a la Directora General que presentara un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos referentes a la conveniencia de revisar la Recomendación de 1976.

4. Como primera etapa de la aplicación del plan, en julio de 2012 se celebró una reunión de expertos (un grupo de cinco especialistas en el aprendizaje y la educación de adultos de África, Asia, Europa y América del Norte y América Latina y el Caribe) para preparar un primer proyecto de estudio preliminar. Si bien el grupo de expertos observó que la Recomendación de 1976 era un documento con visión de futuro y un enfoque basado en los derechos, también destacó la necesidad de formular nuevamente importantes secciones de este documento a la luz de las mutaciones aceleradas que se registraban en los planos local, nacional, regional y mundial.

5. Posteriormente, el IUAL organizó un foro de consulta en línea (24 de septiembre a 5 de octubre de 2012) para profundizar y complementar los resultados de la reunión de expertos y recabó los pareceres de 374 participantes de más de 30 países. En opinión de los participantes en el foro, una versión revisada de la Recomendación de 1976 debía representar un instrumento normativo internacional actualizado sobre el aprendizaje y la educación de adultos que impartiera orientación pertinente para enfrentar las problemáticas contemporáneas.

6. Habiendo examinado ese estudio preliminar (documento 191 EX/20 Parte II),<sup>5</sup> el Consejo Ejecutivo reiteró que era preciso revisar la Recomendación de 1976 y decidió incluir este punto en el orden del día provisional de la 37ª reunión de la Conferencia General, al tiempo que invitó a la Directora General a someter a la Conferencia General, en su 37ª reunión, el estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de las revisiones de la Recomendación de 1976, junto con las observaciones, comentarios y decisiones pertinentes del Consejo Ejecutivo (decisión 191 EX/20 (II)).<sup>6</sup>

7. En cumplimiento de la decisión 191 EX/20 (II) y de conformidad con el Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, la Directora General presentó el estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos referentes a la conveniencia de revisar la Recomendación de 1976 a la Conferencia General, en su 37ª reunión celebrada en noviembre de 2013 (documento 37 C/43).<sup>7</sup>

8. Habiendo examinado ese estudio preliminar, la Conferencia General de la UNESCO decidió en su 37ª reunión (resolución 37 C/16)<sup>8</sup> que la Recomendación de 1976 debía ser revisada para tomar en cuenta los actuales retos educativos, culturales, políticos, sociales y económicos, e invitó a la Directora General a preparar esa revisión en consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas, valiéndose de diversos medios eficaces en función de los costos, sin convocar al comité mencionado en los párrafos 4 y 5 del Artículo 10 del Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el

---

<sup>2</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002150/215084s.pdf>

<sup>3</sup> *Ibidem*.

<sup>4</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002151/215182s.pdf>

<sup>5</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002198/219823s.pdf>

<sup>6</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220725s.pdf>

<sup>7</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002226/222602s.pdf>

<sup>8</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002261/226162s.pdf>

párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución. La Conferencia General también invitó a la Directora General a que, en su 38ª reunión, le presentase un proyecto de recomendación revisada.

## II. Proceso de revisión

9. En el estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos referentes a la conveniencia de revisar la Recomendación de 1976 se aconsejó que la Recomendación de 1976 se revisara en base al examen efectuado en la reunión del grupo de expertos celebrada en 2012 y a un proceso de consulta en línea, tomando en consideración las tendencias y problemáticas mundiales del aprendizaje y la educación de adultos expuestas en el primer Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos mediante un enfoque participativo y consultas exhaustivas con los expertos y organizaciones interesados.

10. Para reducir los costos y potenciar al máximo las sinergias, en el proceso de consulta se debía aprovechar el ciclo trienal de presentación de informes en base a los cuales se elabora el Informe Mundial, cuya próxima edición se publicará en 2015. Asimismo, guarda relación con otros procesos pertinentes, como las deliberaciones sobre la importancia de las aptitudes, las competencias y el aprendizaje a lo largo de toda la vida en la agenda internacional para la educación y el desarrollo después de 2015 y las relativas a la educación para el desarrollo sostenible.

11. El proceso de consultas y redacción se llevó a cabo en coordinación con el proceso de revisión de la Recomendación revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional, de 2001, para que los instrumentos se refuerzan mutuamente abordando de forma coherente cuestiones fundamentales, en particular sobre el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la formación permanente y el desarrollo profesional de los adultos, así como otras cuestiones de actualidad.

12. Basándose en los resultados de la reunión de expertos de 2012 y en la subsiguiente consulta en línea, el Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida elaboró un documento de trabajo que se comunicó, con miras a obtener comentarios, a un grupo de expertos en aprendizaje y educación de adultos creado para aconsejarlo acerca de la revisión. El grupo de expertos estuvo integrado por representantes de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales, universitarias y privadas.

13. Los días 27 y 28 de mayo de 2014 se celebró en Hamburgo, en el Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida, una reunión conjunta de expertos, en la que participaron el Grupo de expertos en Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) y el Grupo de expertos en Educación de Adultos, con el objetivo cerciorarse de que los instrumentos revisados se reforzasen mutuamente y encarasen los problemas contemporáneos de manera concordante. Uno de los resultados de la reunión conjunta de expertos fue un proyecto revisado que sirvió de base para una consulta en línea con los Estados Miembros y otras partes interesadas, que tuvo lugar del 16 al 29 de junio de 2014.

14. El objetivo de esa consulta en línea era que los participantes examinaran el borrador de trabajo de la recomendación revisada y formularan propuestas concretas para afinarlo antes de que se presentara a los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 10 del Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución. Entre los 503 participantes en la consulta en línea se contaban expertos en aprendizaje y educación de adultos y otras partes interesadas de todas las regiones. Durante los 14 días, se recibieron 82 contribuciones en el foro de intercambio trilingüe (español, francés e inglés).

15. La Secretaría utilizó estas aportaciones escritas como guía para seguir afinando el anteproyecto de recomendación, que se envió a los Estados Miembros en la Circular (CL/4067),<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002296/229647s.pdf>

de fecha 10 de septiembre de 2014, de conformidad con el Reglamento mencionado con anterioridad, para que pudiesen formular comentarios y observaciones.

16. Se recibieron comentarios y observaciones de 47 Estados Miembros procedentes de todas las regiones, cuyo contenido iba desde respuestas detalladas basadas en consultas nacionales a la mera manifestación de acuerdo con el anteproyecto. Varios Estados Miembros expresaron su apoyo fundamental al proyecto y mostraron su satisfacción en especial por el concepto ampliado del aprendizaje y la educación de adultos, el giro hacia un paradigma orientado a la demanda y la integración en la agenda para el desarrollo después de 2015. En opinión de los Estados Miembros, el contenido general del proyecto era muy amplio, por lo que expresaron también su deseo de que se centrara la atención en los aspectos más pertinentes.

Los aspectos siguientes obtuvieron gran respaldo:

- adoptar un planteamiento participativo, basado en los derechos y no discriminatorio en la elaboración y aplicación de las políticas y los programas,
- subrayar la importancia que tiene el aprendizaje y la educación de adultos para la economía y el mercado laboral,
- expresar la necesidad de aumentar el prestigio del aprendizaje y la educación de adultos y fortalecer su función como elemento indispensable de los sistemas actuales de educación,
- colocar el aprendizaje y la educación de adultos como elemento medular del aprendizaje a lo largo de toda la vida y resaltar la función fundamental que desempeña la alfabetización,
- recalcar la importancia que tienen el reconocimiento, la validación y la acreditación del aprendizaje no formal e informal, y
- reiterar la importancia de redoblar el fortalecimiento de las capacidades y ampliar la cooperación internacional.

17. El anteproyecto se revisó nuevamente para tener en cuenta las observaciones y los comentarios formulados por los Estados Miembros, incluidas las sugerencias de que se mejorara la claridad y la coherencia terminológica del texto, las propuestas de incorporación de nuevas recomendaciones, la reformulación de algunos párrafos y la posible supresión de aspectos que se repitiesen o se solapasen.

### **III. Eje de la revisión**

18. El proyecto actual, refinado mediante la consulta de procedimiento mencionada, refleja el cambio de paradigma conceptual de una educación de adultos orientada hacia la oferta a un aprendizaje y una educación orientados en mayor medida hacia la demanda, vertebrado por el marco general del aprendizaje a lo largo de toda la vida. En consonancia con ello, la nueva definición refleja este cambio al tiempo que mantiene los elementos principales de la definición anterior; por ejemplo, en relación con las diferentes concepciones sobre la edad concreta en que se es adulto en las diferentes culturas.

19. En el proyecto se hace referencia en gran medida al concepto de aprendizaje a lo largo de toda la vida y se subraya su objetivo general, que no es otro que velar por la participación de todos los adultos en sus sociedades y en el mundo laboral. Se tienen en cuenta los tres ámbitos esenciales del aprendizaje y la educación de adultos: la alfabetización y las competencias básicas; la formación permanente y el desarrollo profesional; y las oportunidades de educación y aprendizaje para la ciudadanía activa, conocidas como educación comunitaria, popular o liberal, cuya finalidad es facultar a las personas para que puedan implicarse en una gran variedad de asuntos sociales. Asimismo, se subraya el gran potencial que tienen las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su función de apoyo.

20. Se reitera firmemente el papel fundamental que desempeña la alfabetización como proceso continuo de aprendizaje y adquisición de niveles de aptitud que constituye el pilar principal de una sociedad del aprendizaje, junto a su función de resolución de problemas en un entorno en que la tecnología adquiere cada vez más relevancia.

21. Se subraya la necesidad de un enfoque intersectorial del aprendizaje y la educación de adultos, que requiere la cooperación entre distintos ministerios más allá de la educación.

22. La Recomendación también refleja los principios del aprendizaje de adultos, según los cuales el aprendizaje debería basarse en la colaboración, representar un medio decisivo para incluir a los grupos vulnerables y marginados y aplicar los métodos participativos.

23. Las esferas de acción descritas en la serie de recomendaciones concretas siguen la lógica del Marco de acción de Belém, lo cual resultará útil para el ulterior seguimiento ya que los mecanismos establecidos para el proceso de CONFINTEA, en particular el *Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos*, basado en los informes nacionales trienales, será el principal instrumento que se utilizará para el seguimiento de la aplicación de la Recomendación (véase también la sección IV).

24. El proceso de consulta mostró claramente que la Recomendación se entiende como un instrumento imprescindible para destacar el papel del aprendizaje y la educación de adultos en la agenda de las Naciones Unidas posterior a 2015. El proyecto refleja esta finalidad fundamental al referirse expresamente a los principios del desarrollo sostenible, como ya se subrayó en las anteriores reuniones de la Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA V y VI, 1997 y 2009 respectivamente).

25. El proyecto es considerablemente más corto y conciso que la Recomendación de 1976. Consta de cinco secciones principales, en vez de diez: 1) Preámbulo, 2) Definición y alcance, 3) Metas y objetivos, 4) Ámbitos de acción: políticas, gobernanza, financiación, participación, inclusión y equidad, calidad, y 5) Cooperación internacional. Mientras la Recomendación de 1976 se centraba en establecer la educación de adultos en todo el mundo como ámbito pertinente de la educación, en la Recomendación revisada lo que se busca es consolidar y fortalecer aún más su función en el marco de los sistemas de educación existentes, respetando al mismo tiempo las diferencias regionales y nacionales, y propugnar la función del aprendizaje y la educación de adultos en lo que atañe a la creación de capacidades sin discriminación, teniendo en cuenta los desafíos actuales.

26. Por consiguiente, en el proyecto se aúna una gran preocupación por los grupos desatendidos y vulnerables y la voluntad de responder a las necesidades del desarrollo sostenible. También se pone de relieve la capacidad fortalecedora del aprendizaje y la educación y se reconoce que el aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos es un instrumento fundamental a tal efecto. El aprendizaje y la educación para adultos ha de comprender deliberadamente el desarrollo de las aptitudes y el aumento de la empleabilidad, pero debe ir más allá y perseguir el fomento del desarrollo personal y profesional, propiciando así una participación más activa de los adultos en sus sociedades, comunidades y entornos, de manera que puedan ejercer sus derechos y hacerlos efectivos, y hacerse cargo de su propio destino.

#### **IV. Aplicación y seguimiento del instrumento**

27. Para hacer que este instrumento normativo sea más eficaz y facilitar su aplicación y seguimiento, el proyecto adopta el enfoque del Marco de acción de Belém, aprobado en 2009 por 144 Estados Miembros y se vale de los mecanismos creados para su seguimiento. El seguimiento de la aplicación de la Recomendación podría realizarse en el marco de la presentación trienal de informes para el *Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos* (GRALE).

28. Teniendo en cuenta que la Conferencia General decidió que no se debía convocar el comité mencionado en los párrafos 4 y 5 del Artículo 10 del Reglamento al que se aludió con anterioridad, se presenta a los Estados Miembros el proyecto de recomendación que se adjunta al presente documento con miras a su debate y posible aprobación en la 38ª reunión de la Conferencia General.

## ANEXO I

### PROYECTO

#### RECOMENDACIÓN SOBRE EL APRENDIZAJE Y LA EDUCACIÓN DE ADULTOS (2015)

##### Preámbulo

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 38ª reunión, celebrada en París (...),

**Recordando** los principios enunciados en el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), los Artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el Artículo 24 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), así como los principios contenidos en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960),

**Reafirmando** que la alfabetización constituye una de las bases indispensables en el marco del aprendizaje a lo largo de toda la vida, del que el aprendizaje y la educación de adultos forman asimismo parte integral. La alfabetización y el aprendizaje y la educación de adultos contribuyen al goce efectivo del derecho a la educación que permite a los adultos ejercer otros derechos económicos, políticos, sociales y culturales, y que debería cumplir los criterios esenciales de aceptabilidad, adaptabilidad, disponibilidad y accesibilidad de conformidad con la observación general nº 13 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (vigésimo primer período de sesiones) referente al Artículo 13 del Pacto Internacional antes mencionado,

**Reconociendo** que vivimos en un mundo en rápida mutación en el que los gobiernos y sus ciudadanos hacen frente a retos simultáneos que nos incitan a reexaminar las condiciones de disfrute del derecho a la educación de todos los adultos,

**Reiterando** el papel destacado que desempeña el aprendizaje y la educación de adultos en apoyo a la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible cuando los Estados se esfuerzan por lograr un mundo justo, equitativo e inclusivo, y destacando el compromiso de la comunidad internacional por promover el desarrollo social, el crecimiento económico sostenido e inclusivo y la protección del medio ambiente en provecho de todos,

**Reconociendo** los avances alcanzados en el desarrollo del aprendizaje y la educación de adultos desde 1976, como se observó en las conferencias internacionales de educación de adultos de 1985, 1997 y 2009 (CONFINTEA IV, V y VI) y en las conferencias sobre Educación para Todos (la Conferencia Mundial sobre la EPT, celebrada en Jomtien y el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en 2000 en Dakar) así como la necesidad de seguir fortaleciendo el aprendizaje y la educación de adultos como quedó documentado en los informes mundiales sobre el aprendizaje y la educación de adultos (GRALE) de 2009 y 2013,

**Refiriéndose a** la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 2011,

**Destacando** la importancia de mejorar la enseñanza y formación técnica y profesional como se expresa en la Recomendación de la UNESCO relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional (2015), en la que se incluyen disposiciones específicas relativas a la formación permanente y el desarrollo profesional,



**Habiendo decidido** en su resolución 37 C/16 que la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos de 1976 debería ser revisada para tomar en cuenta los actuales retos educativos, culturales, políticos, sociales y económicos señalados en la Declaración de Hamburgo y el Marco de acción de Belém, y para dar un nuevo impulso al fortalecimiento de la educación de adultos,

**Considerando** que en esta Recomendación se enuncian principios generales, metas y orientaciones que cada Estado Miembro debería aplicar en función de sus propios contextos socioeconómicos, estructuras de gobierno y recursos disponibles con miras a mejorar la situación del aprendizaje y la educación de adultos en los planos nacional, regional e internacional,

**Habiendo examinado** el documento 38 C/... y el proyecto de recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos que figura como anexo,

1. **Aprueba** la presente Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos, que reemplaza la Recomendación de 1976, en este día xx de noviembre de 2015;
2. **Recomienda** a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones adoptando las medidas apropiadas, entre ellas las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias, de conformidad con la práctica constitucional y las estructuras de gobierno de cada Estado, para hacer efectivos en sus respectivos territorios los principios de esta Recomendación;
3. **Recomienda también** a los Estados Miembros que señalen esta Recomendación a la atención de las autoridades y órganos encargados del aprendizaje y la educación de adultos, así como a otras partes interesadas que se ocupan del aprendizaje y la educación de adultos;
4. **Recomienda además** a los Estados Miembros que informen a la Conferencia General, en las fechas y según las modalidades que determine, de las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Recomendación.

## I. DEFINICIÓN Y ALCANCE

1. El aprendizaje y la educación de adultos es un componente básico del aprendizaje a lo largo de toda la vida. Comprende todas las formas de educación y aprendizaje cuya finalidad es lograr que todos los adultos participen en sus sociedades y en el mundo del trabajo. Designa el conjunto de todos los procesos educativos, formales, no formales e informales, gracias a los cuales personas consideradas adultas por la sociedad a la que pertenecen desarrollan y enriquecen sus capacidades para la vida y el trabajo, tanto en provecho propio como en el de sus comunidades, organizaciones y sociedades. El aprendizaje y la educación de adultos supone actividades y procesos constantes de adquisición, reconocimiento, intercambio y adaptación de capacidades. Dado que las fronteras entre la juventud y la edad adulta son fluctuantes en la mayoría de las culturas, en este texto, el término "adulto" designa a quienes participan en el aprendizaje y la educación de adultos, aun si no han alcanzado la mayoría de edad legal.

2. El aprendizaje y la educación de adultos constituye un pilar fundamental de una sociedad del aprendizaje y para la creación de comunidades, ciudades y regiones del aprendizaje que fomenten la cultura del aprendizaje a lo largo de la vida y lo revitalicen en el ámbito de las familias, las comunidades y en otros espacios de aprendizaje, así como en el lugar de trabajo.

3. Existe una gran variedad de actividades en materia de aprendizaje y educación de adultos. Esta educación ofrece muchas oportunidades de aprendizaje que permiten dotar a los adultos de alfabetización y competencias básicas; oportunidades para la formación permanente y el desarrollo profesional y para la ciudadanía activa, por medio de la educación conocida como

educación comunitaria, popular o liberal. El aprendizaje y la educación de adultos proporciona una gran variedad de vías de aprendizaje y oportunidades flexibles para la formación, como por ejemplo los programas de segunda oportunidad en los que se puede recuperar la ausencia de escolarización inicial, incluso en el caso de personas que no hayan asistido nunca a la escuela o la hayan abandonado prematuramente.

4. La alfabetización es un componente clave del aprendizaje y la educación de adultos. Constituye un proceso continuo de aprendizaje y adquisición de niveles de aptitud que permite a los ciudadanos incorporarse al aprendizaje a lo largo de toda la vida y participar plenamente en la comunidad, en el lugar de trabajo y en la sociedad en general. Incluye la capacidad de leer y escribir, identificar, entender, interpretar, crear, comunicarse y calcular, utilizando materiales impresos y escritos, así como la capacidad de resolver problemas en un entorno cada vez más tecnológico y con más abundancia de información. La alfabetización es un medio esencial para fortalecer los conocimientos, las destrezas y las competencias de las personas para afrontar los problemas y complejidades cambiantes de la vida, la cultura, la economía y la sociedad.

5. La formación permanente y el desarrollo profesional son elementos fundamentales del proceso continuo de aprendizaje que dota a los adultos de los conocimientos, destrezas y competencias para participar plenamente en unos entornos sociales y labores en rápida mutación. La Recomendación de la UNESCO relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional (2015) contiene disposiciones pertinentes en este ámbito.

6. El aprendizaje y la educación de adultos comprende también las posibilidades de educación y aprendizaje para la ciudadanía activa conocidas como educación comunitaria, popular o liberal. Faculta a las personas para participar activamente en la solución de problemas sociales como la pobreza, las cuestiones de género, la solidaridad intergeneracional, la movilidad social, la justicia, la equidad, la exclusión, la violencia, el desempleo, la protección ambiental y el cambio climático. Ayuda también a las personas a llevar una vida digna desde el punto de vista de la salud y el bienestar, la cultura, la espiritualidad y en relación con todos los demás ámbitos que contribuyen al desarrollo y la dignidad personales.

7. Se considera que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) encierran gran potencial para mejorar el acceso de los adultos a una gran variedad de oportunidades de aprendizaje y para promover la equidad y la inclusión. Ofrecen varias oportunidades innovadoras para hacer realidad el aprendizaje a lo largo de toda la vida, reducir la dependencia de las estructuras formales tradicionales de educación y permitir el aprendizaje individualizado. Los dispositivos móviles, las redes electrónicas, las redes sociales y los cursos en línea permiten a los adultos tener acceso a la posibilidad de aprender en cualquier momento y en cualquier lugar. Las tecnologías de la información y la comunicación cuentan asimismo con una gran capacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad y otros grupos marginados o desfavorecidos a la educación, permitiéndoles una mayor integración en la sociedad.

## **II. METAS Y OBJETIVOS**

8. La meta del aprendizaje y la educación de adultos es dotar a las personas de las capacidades necesarias para ejercer sus derechos y hacerlos efectivos, y hacerse cargo de su propio destino. Promueve el desarrollo personal y profesional, propiciando así una participación más activa de los adultos en sus sociedades, comunidades y entornos. Igualmente, fomenta el crecimiento económico inclusivo y sostenible y la creación de perspectivas de trabajo digno para las personas. Es por lo tanto una herramienta esencial para atenuar la pobreza, mejorar la salud y el bienestar y contribuir a edificar sociedades del aprendizaje sostenibles.

9. Los objetivos del aprendizaje y la educación de adultos son: a) desarrollar la capacidad de las personas para pensar de forma crítica y actuar con autonomía y sentido de la responsabilidad; b) reforzar la capacidad para afrontar y configurar las evoluciones que se producen en la

economía y en el mundo laboral; c) contribuir a crear una sociedad del aprendizaje en la que cada individuo tenga la oportunidad de aprender y participar con plenitud en procesos de desarrollo sostenible, y aumentar la solidaridad de las personas y las comunidades; d) promover la coexistencia pacífica y los derechos humanos; e) fomentar la resiliencia en los adultos jóvenes y en los mayores; f) sensibilizar a la opinión pública acerca de la protección del medio ambiente.

### III. ÁMBITOS DE ACCIÓN

10. En esta Recomendación se abordan de forma específica los ámbitos siguientes del Marco de acción de Belém aprobado en la sexta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA VI): políticas, gobernanza, financiación, participación, inclusión y equidad, y calidad.

#### Políticas

11. Los Estados Miembros, en función de sus distintas condiciones, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales, deberían elaborar políticas integrales, inclusivas e integradas relativas al aprendizaje y la educación de adultos en sus distintas formas.

- a) Los Estados Miembros deberían elaborar políticas integrales que traten el aprendizaje en una amplia gama de esferas, como por ejemplo la económica, la política, la social, la cultural, la tecnológica y la ambiental.
- b) Los Estados Miembros deberían elaborar políticas inclusivas que respondan a las necesidades en materia de aprendizaje de todos los adultos brindando un acceso equitativo a las posibilidades de aprendizaje y estrategias diferenciadas, sin discriminación por ningún motivo.
- c) Los Estados Miembros deberían elaborar políticas integradas utilizando para ello conocimientos y técnicas interdisciplinarios e intersectoriales, y en las que tengan cabida políticas de educación y formación y otros ámbitos relacionados como el desarrollo económico, el desarrollo de recursos humanos, el trabajo, la salud, el medio ambiente, la justicia, la agricultura, y la cultura.

12. Al elaborar políticas relativas al aprendizaje y la educación de adultos, los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de:

- a) fortalecer o crear foros interministeriales a fin de articular en los distintos sectores el papel del aprendizaje y la educación de adultos en el espectro del aprendizaje a lo largo de toda la vida y su contribución al desarrollo de las sociedades;
- b) propiciar la participación como asociadas en la elaboración de políticas de todas las partes interesadas, incluidos los parlamentarios, autoridades públicas, universidades, organizaciones de la sociedad civil, y el sector privado;
- c) proporcionar estructuras y mecanismos adecuados para la elaboración de políticas relativas al aprendizaje y la educación de adultos, velando al mismo tiempo por que las políticas que se elaboren cuenten con la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades, los aspectos y los desafíos que puedan surgir en el futuro.

13. Con el fin de fomentar un entorno propicio en el plano de las políticas, los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de:

- a) sensibilizar a la opinión pública por medio de la legislación, las instituciones y el compromiso político duradero acerca de la importancia que tiene el aprendizaje y la

educación de adultos como componente sustancial del derecho a la educación y pilar fundamental del sistema educativo;

- b) adoptar medidas a fin de proporcionar información, motivar a los educandos y orientarlos hacia oportunidades adecuadas de aprendizaje;
- c) demostrar, entre otras formas mediante el acopio, el análisis y la difusión de prácticas y políticas eficaces, los amplios beneficios que generan en la sociedad la alfabetización, el aprendizaje y la educación de adultos, por ejemplo en lo que respecta a cohesión social, salud y bienestar, desarrollo de las comunidades, empleo y protección medioambiental, como aspectos de desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible.

## **Gobernanza**

14. En función de sus distintas condiciones, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales, los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de mejorar la gobernanza en lo relativo al aprendizaje y la educación de adultos, incluso mediante el fortalecimiento y la creación de estructuras de cooperación y procesos participativos, como por ejemplo alianzas entre múltiples partes interesadas a nivel local, nacional, regional e internacional.

15. Los Estados Miembros deberían establecer mecanismos y gestionar instituciones y procesos en los planos local, nacional, regional y mundial que sean eficaces, transparentes, responsables y democráticos, y fomentar alianzas entre múltiples partes interesadas. Los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de:

- a) velar por que en la elaboración de las políticas y los programas exista una representación y una participación adecuadas de las partes interesadas pertinentes, a fin de garantizar la gobernanza democrática y que se responda a las necesidades de todos los educandos, en particular los más desfavorecidos;
- b) establecer alianzas entre múltiples partes interesadas, que contribuyan a proporcionar un entorno propicio para la buena gobernanza y en las que deberían participar todos los interlocutores pertinentes en el ámbito del aprendizaje y la educación de adultos, desde las autoridades públicas, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado (como por ejemplo, ministerios, autoridades locales, parlamentos, asociaciones de educandos, medios de comunicación, grupos de voluntarios, centros de investigación y universidades, fundaciones privadas, cámaras de comercio e industria, sindicatos, organizaciones internacionales y regionales), incluidos los encargados de organizar los procesos de enseñanza y aprendizaje y validar las competencias a nivel local, regional, nacional e internacional;
- c) difundir las evoluciones y logros que sean de interés general, de manera que puedan utilizarse como indicadores de referencia.

16. Los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de establecer mecanismos y procesos en los planos nacional y local que sean flexibles, receptivos y descentralizados. Las zonas rurales y urbanas deberían contar con estrategias inclusivas y sostenibles en las que todas las personas tuvieran oportunidades para aprender y participar plenamente en los procesos de desarrollo.

17. Los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de desarrollar ciudades, pueblos y aldeas del aprendizaje mediante las medidas siguientes:

- a) movilizar recursos para promover el aprendizaje inclusivo;
- b) revitalizar el aprendizaje en las familias y comunidades;
- c) facilitar el aprendizaje en el trabajo y para el trabajo;
- d) ampliar la utilización de las tecnologías modernas de aprendizaje;
- e) aumentar la calidad y la excelencia en el aprendizaje;
- f) fomentar una cultura del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

### **Financiación**

18. Los Estados Miembros deberían movilizar y asignar recursos financieros suficientes para sustentar una mayor participación en el aprendizaje y la educación de adultos y respaldar su éxito, por medio de mecanismos adecuados, entre los que se encuentran la coordinación interministerial, las alianzas y la participación en la financiación de los gastos.

19. Los gobiernos tienen un papel fundamental en la presupuestación y asignación según las prioridades sociales de cada Estado (educación, salud, seguridad alimentaria y otras) y respetando el principio de responsabilidad compartida entre los gobiernos, el sector privado y las personas. Los Estados Miembros deberían movilizar y asignar recursos financieros suficientes en función de sus necesidades nacionales. Se deberían tomar las medidas necesarias para utilizar los recursos disponibles de manera sostenible, eficaz, eficiente, democrática y responsable.

20. No se deberían escatimar esfuerzos en la elaboración de una estrategia para movilizar recursos en todos los ministerios gubernamentales pertinentes y de distintas partes interesadas. La alfabetización, en tanto que elemento clave de la educación a lo largo de toda la vida y condición esencial para ejercer el derecho a la educación, debería ser de acceso universal, y gratuita. La falta de fondos no debería impedir la participación de todos los educandos en los programas de aprendizaje y educación de adultos. Los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de:

- a) dar prioridad a la inversión en alfabetización y competencias básicas y al aprendizaje y la educación de adultos de forma continuada;
- b) fomentar la coordinación interministerial entre distintos ámbitos de acción de las políticas (por ejemplo, desarrollo económico, recursos humanos, trabajo, salud, agricultura y medio ambiente) es esencial para optimizar la utilización de los recursos (rentabilidad y participación en la financiación de los gastos) y maximizar los resultados del aprendizaje;
- c) conseguir una asignación y utilización transparente de los recursos que refleje las prioridades establecidas a partir de los resultados de la investigación sobre la situación actual de la educación de adultos.

21. Los Estados Miembros podrían considerar la posibilidad de ofrecer cofinanciación y fijar incentivos para facilitar el aprendizaje. Por ejemplo, se podría considerar la posibilidad de ofrecer cuentas individuales de aprendizaje, subvenciones (vales y prestaciones) y apoyo a los permisos de formación para los trabajadores.

## **Participación, inclusión y equidad**

22. Los Estados Miembros, en función de sus distintas condiciones, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales, deberían considerar la posibilidad de promover la participación, la inclusión y la equidad, a fin de que ninguna persona quede excluida del aprendizaje y la educación y que existan oportunidades de aprendizaje de calidad al alcance de todas las mujeres y hombres, sea cual sea su extracción social, cultural, lingüística, económica, educativa, etcétera.

23. A fin de promover el acceso y una participación más amplia, los Estados Miembros, en función de sus distintas condiciones, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales, deberían considerar la posibilidad de proponer respuestas educativas eficaces, especialmente para tratar las cuestiones de accesibilidad, autonomía, equidad e inclusión. Se debería prestar particular atención a determinados grupos destinatarios con objeto de reconocer su contribución al desarrollo social, respetando al mismo tiempo la diversidad cultural y otras formas de diversidad, comprendido el plurilingüismo, y velar por que las nuevas cualificaciones adquiridas sean no solo validadas, sino también valoradas en lo que respecta a ingresos y posición, lo que implica:

- a) establecer estrategias adecuadas para fomentar el acceso de los adultos a las actividades de aprendizaje y su participación en ellas y aumentar los incentivos para que realicen dichas actividades;
- b) no tolerar ningún tipo de discriminación por ningún motivo, lo que incluye edad, sexo, origen étnico, condición migratoria, lengua, religión, discapacidad, enfermedad, origen rural, identidad u orientación sexual, pobreza, desplazamiento, encarcelamiento, vocación o profesión;
- c) prestar atención especial y adoptar medidas encaminadas a mejorar el acceso al aprendizaje de calidad por parte de los grupos desfavorecidos o vulnerables, como por ejemplo las personas con nivel bajo o nulo en materia de alfabetización, conocimientos de aritmética y escolarización, los jóvenes vulnerables, los trabajadores migrantes, las personas desempleadas, los miembros de minorías étnicas, los grupos indígenas, las personas con discapacidad, los presos, las personas de edad avanzada, las personas afectadas por conflictos o catástrofes, los refugiados, los apátridas o las personas desplazadas;
- d) responder a las necesidades y aspiraciones de los educandos con enfoques en materia de aprendizaje de adultos en los que se respete y se refleje la diversidad de lenguas y patrimonio de los educandos, con inclusión de la cultura y los valores indígenas, crear puentes entre los distintos grupos y reforzar las capacidades integradoras dentro de las comunidades;
- e) prestar atención especial a los programas o iniciativas que promuevan la igualdad de género;
- f) crear o fortalecer estructuras institucionales adecuadas, como por ejemplo centros comunitarios de aprendizaje, en los que se imparta el aprendizaje y la educación de adultos y alentar a los adultos a utilizarlos como puntos para el aprendizaje individual, así como para el desarrollo de las comunidades;
- g) desarrollar servicios de información y orientación de calidad que faciliten el acceso a la participación, ayuden a aumentar la notoriedad de los beneficios derivados del aprendizaje de adultos y garanticen una mayor correlación entre lo que demandan las personas y las oportunidades de aprendizaje.

24. Los Estados Miembros deberían garantizar el acceso equitativo al aprendizaje y la educación de adultos y promover una participación más amplia y sostenida, fomentando una cultura del aprendizaje a lo largo de toda la vida y reduciendo al mínimo los obstáculos a la participación.

### **Calidad**

25. A fin de garantizar la aplicación eficaz de las políticas y los programas en materia de aprendizaje y educación de adultos por medio de una supervisión y una evaluación periódicas, los Estados Miembros, en función de sus distintas condiciones, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales, deberían considerar la posibilidad de:

- a) establecer mecanismos y/o estructuras que utilicen las normas y los criterios de calidad adecuados, revisados periódicamente;
- b) adoptar las medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de la supervisión y la evaluación;
- c) acopiar y analizar los datos desglosados de forma oportuna, fiable y válida, e intercambiar prácticas eficaces e innovadoras de supervisión y evaluación.

26. Para lograr la calidad en la educación de adultos y aprovechar su potencial de transformación en todas las esferas pertinentes, se debería prestar atención a la pertinencia, la equidad, la eficacia y la eficiencia del aprendizaje y la educación de adultos. A tal efecto, los Estados Miembros, en función de sus distintas condiciones, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales, deberían considerar la posibilidad de:

- a) ajustar la impartición del aprendizaje y la educación de adultos a las necesidades de todas las partes interesadas, comprendidas las del mercado laboral, por medio de programas contextualizados, centrados en los educandos y adecuados desde el punto de vista cultural y lingüístico;
- b) garantizar el acceso equitativo al aprendizaje y la educación de adultos, así como la participación sostenida y el aprendizaje sin discriminación;
- c) evaluar la efectividad y la eficacia de los programas midiendo hasta qué punto se consiguen los objetivos deseados, incluso en relación con sus resultados.

27. Los Estados Miembros, en función de sus distintas condiciones, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales, deberían promover vías de aprendizaje flexibles y sin fisuras entre la educación y la formación formales y no formales, y crear a tal efecto las capacidades necesarias para la evaluación de las políticas y los programas.

28. Los Estados Miembros deberían fomentar un entorno en el que se imparta un aprendizaje y educación de adultos de calidad mediante medidas como las siguientes:

- a) elaborar contenidos y modalidades de ejecución pertinentes, utilizando preferentemente la lengua materna para impartir la enseñanza y adoptando una pedagogía centrada en los educandos y apoyada en las TIC y en recursos educativos abiertos;
- b) proporcionar unas infraestructuras dignas, en particular espacios de aprendizaje seguros;

- c) establecer herramientas y mecanismos y crear las capacidades necesarias para la supervisión y la evaluación en el ámbito del aprendizaje y la educación de adultos, teniendo en cuenta la profundidad y el alcance de la participación, los procesos de aprendizaje, los resultados y las mediciones de los efectos;
- d) elaborar herramientas adecuadas para medir la alfabetización;
- e) establecer mecanismos de garantía de la calidad, y la supervisión y evaluación de los programas como elementos integrantes de los sistemas de aprendizaje y educación de adultos; fijar normas de calidad, certificar el cumplimiento de dichas normas y difundir al público en general la información relativa a los proveedores que cumplen con dichas normas;
- f) mejorar la formación, la creación de capacidades, las condiciones de empleo y la profesionalización de los educadores de adultos;
- g) hacer posible que los educandos adquieran y acumulen conocimientos, experiencias y cualificaciones mediante una participación flexible y la acumulación de resultados de aprendizaje en las distintas etapas. Los resultados de aprendizaje obtenidos de la participación en el aprendizaje y la educación de adultos no formal e informal deberían ser reconocidos, validados y acreditados, y deberían gozar de un valor equivalente al que otorgan los sistemas de educación formal (por ejemplo, de conformidad con los marcos nacionales de cualificaciones) a fin de posibilitar la educación permanente y el acceso al mercado laboral sin tener que hacer frente a barreras discriminatorias.

#### **IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

29. Con objeto de promover el desarrollo y el fortalecimiento del aprendizaje y la educación de adultos, los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de estrechar la cooperación entre todas las partes interesadas pertinentes, entre ellas los órganos gubernamentales, los centros de investigación, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, los organismos de asistencia para el desarrollo, el sector privado y los medios de comunicación, en un marco bilateral o multilateral, y acrecentar la cooperación interinstitucional con las Naciones Unidas. Una cooperación internacional sostenida implica:

- a) promover y estimular el desarrollo en los países interesados mediante las instituciones y estructuras adecuadas y adaptadas a las circunstancias particulares de dichos países;
- b) crear un ambiente propicio para la cooperación internacional, con miras al fortalecimiento de las capacidades en los países en desarrollo, en las distintas esferas del aprendizaje y la educación de adultos, y alentar una asistencia y una cooperación mutuas entre todos los países, independientemente de su grado de desarrollo, así como aprovechar plenamente la ventaja que representan los mecanismos de integración regional para facilitar y reforzar este proceso;
- c) velar por que la cooperación internacional no suponga una mera transferencia de estructuras, planes de estudios, métodos y técnicas procedentes de otras partes.

30. Los Estados Miembros, como parte de la comunidad internacional, deberían considerar la posibilidad de compartir sus experiencias, intensificando y mejorando la asistencia y cooperación mutuas, y ayudar a crear las capacidades de otros países en materia de educación de adultos, tomando en cuenta sus prioridades nacionales. Esto supone:

- a) fomentar el intercambio periódico de información, documentación y materiales sobre políticas, conceptos y prácticas y las investigaciones pertinentes, así como de



profesionales del aprendizaje y la educación de adultos en los planos nacional, regional e internacional. Se debería recurrir al máximo a la utilización y transferencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y facilitar la movilidad de los educandos entre Estados Miembros;

- b) estrechar la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y la cooperación triangular, asignando prioridad a los países con los mayores déficits en materia de educación, aprovechando para ello las conclusiones de la investigación y los informes internacionales;
- c) acopiar y presentar datos sobre el aprendizaje y la educación de adultos, con el apoyo de la UNESCO, incluido el Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL), y mediante los mecanismos establecidos para elaborar informes pertinentes como el *Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos* (GRALE). Esto supone el perfeccionamiento ulterior de los mecanismos internacionales de acopio de datos sobre la base de indicadores y definiciones acordados, basándose en las capacidades de los países para producir datos, y la difusión de tales datos en distintos niveles;
- d) alentar a los gobiernos y organismos de cooperación para el desarrollo a que apoyen el estrechamiento de la cooperación y la creación de redes en los planos local, regional y mundial entre todas las partes interesadas pertinentes. Examinar cómo se podrían establecer y reforzar mecanismos de financiación regionales y mundiales en favor de la alfabetización y la educación de adultos, y cómo podrían los mecanismos existentes apoyar los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales antes mencionados;
- e) incorporar, cuando proceda, cláusulas específicas relativas al aprendizaje y la educación de adultos en los acuerdos internacionales sobre la cooperación en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, y promover el desarrollo y el fortalecimiento de la labor relativa al aprendizaje y la educación de adultos en las Naciones Unidas y la UNESCO, así como la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas en materia de desarrollo sostenible.